

Para responder a este documento, favor citar este número: **0200-3-000486079**

Bogotá D.C.,

Señora

**Guillermina Isabel Polo Martínez**

Av. Libertador 13-52

SANTA MARTA , Magdalena

**Referencia: ACUSO RECIBO**

Respetada Señora:

Acuso recibo de su comunicación radicada en la Superintendencia Nacional de Salud el día 02 de julio del año en curso, la cual fue remitida por el Superintendente Delegado Para Las Medidas Especiales a ésta Delegada, donde denuncia presuntas deficiencias en el servicio que obtuvo en el Centro de rehabilitación Fisioder, donde fue remitida por parte de la EPS-S MUTUAL SER, al respecto le informo que este despacho ha requerido a la entidad implicada, con el fin de establecer una solución de fondo al caso por usted planteado, e informe de lo actuado a esta Superintendencia.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Circular Única 047 del 30 de noviembre de 2007, que señala *“Cuando una petición relacionada con la prestación del servicio de salud por parte de las entidades vigiladas, se reciba directamente por la Superintendencia Nacional de Salud, ésta avocará su conocimiento y le dará traslado a la entidad respectiva para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo proceda a dar respuesta por escrito al peticionario o quejoso, enviando copia de la respuesta a la Superintendencia Nacional de Salud con fotocopia de los documentos entregados al peticionario si los hubiere, sin perjuicio que la entidad deba rendir las explicaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente”*.

Por lo expuesto, es claro que la EPS está obligada a remitir en un término no mayor a cinco (5) días hábiles la respuesta de fondo pertinente a su dirección de correspondencia. En tal sentido, esta dependencia dentro de los siguientes 15 días hábiles de oficio, evaluará la respuesta otorgada por la EPS implicada, con el objeto de verificar su estricto ajuste a la normatividad legal vigente, en caso contrario, se iniciarán las correspondientes actuaciones administrativas. Si transcurridos 2 meses usted no se pronuncia ante la respuesta otorgada, este Despacho considerará que la misma fue congruente con lo solicitado y de fondo, por lo tanto se procederá al archivo definitivo de los expedientes respectivos.

Cordialmente,

**Dagoberto Gómez Conde**

Encargado De Las Funciones De

Superintendente Delegado Para La

Protección Al Usuario Y La Participación

Ciudadana

Elaboró: MARÍA ARAMINTA GUERRERO GUZMÁN 16/07/2009  
Proyectó:  
Revisó: Robert Pinzon Ronchaquira/SUPERSALUD/CO  
Observaciones: SIN OBSERVACIONES  
Copia externa:  
No. Anexos:  
No. Folios: 1  
Fecha Radicacion: 28/07/2009